

Recurso de Revisión: RRAI 525/2021.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 de agosto de 2021.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos, 143 fracción VI, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, se **ACUERDA**:

PRIMERO. – Toda vez que a la fecha la recurrente no ha **SUBSANADO** la omisión que le fue **PREVENIDA**, se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 15 de julio del año en curso y como consecuencia **SE DESECHA** el recurso de Revisión interpuesto por (....).

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma MTRO. LUIS ANGEL HERNANDEZ RÍOS, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con el Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado JULIO CESAR TRUJILLO MENESES.